



MÉXICO

MISIÓN PERMANENTE ANTE LA ONU
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
CON SEDE EN GINEBRA, SUIZA

OGE04020

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 7/2024, con fecha 24 de mayo de 2024, sobre la presunta criminalización y condena del señor David Hernández Salazar.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 23 de octubre de 2024.

**A la
Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

- **Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos;**
- **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;**
- **Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;**
- **Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.**

GINEBRA



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA



Gobierno de
México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 7/2024, sobre la presunta criminalización y condena del señor David Hernández Salazar

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	4
II.1. INFORMACIÓN SOBRE LA BASE FÁCTICA Y JURÍDICA DE LOS CARGOS PRESENTADOS EN CONTRA DEL SEÑOR HERNÁNDEZ SALAZAR RELACIONADOS CON LA CAUSA PENAL 446/2022	4
II.2. INFORMACIÓN SOBRE LA BASE FÁCTICA Y JURÍDICA DE LOS CARGOS EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS 17 PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE PUENTE MADERA EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 446/2022.....	9
II.3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS PUEDAN LLEVAR A CABO SU LABOR EN MÉXICO	9
II.4 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	10
III. PETITORIOS	10

**COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 7/2024, SOBRE LA PRESUNTA CRIMINALIZACIÓN Y CONDENA DEL
SEÑOR DAVID HERNÁNDEZ SALAZAR**

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales *AL MEX 7/2024, sobre la presunta criminalización y condena del señor David Hernández Salazar*.
2. Dicha comunicación fue suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
3. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:
 - *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas en el anexo;*
 - *Sírvase proporcionar información detallada de la base fáctica y jurídica de los cargos presentado contra el Sr. Hernández Salazar con relación a la Causa Penal 446/2022, y la sentencia dictada en relación con estos cargos;*
 - *Sírvase proporcionar información detallada de la base fáctica y jurídica del cargo presentado contra el Sr. Hernández Salazar por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT);*
 - *Sírvase proporcionar información detallada de la base fáctica y jurídica de los cargos en contra de cada una de las 17 personas binniza de la comunidad de Puente Madera en relación con la Causa Penal 446/2022; y*
 - *Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que las y los defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo su labor en México, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.*
4. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

II.1. INFORMACIÓN SOBRE LA BASE FÁCTICA Y JURÍDICA DE LOS CARGOS PRESENTADOS EN CONTRA DEL SEÑOR HERNÁNDEZ SALAZAR RELACIONADOS CON LA CAUSA PENAL 446/2022

5. En la carpeta de investigación 4884/FIST/TEHUANTEPEC/2022, de la cual derivó la Causa Penal 446/2022, en contra del señor David Hernández Salazar, y de otros imputados como probables responsables de la comisión de los delitos de daños por incendio y daños dolosos, el primero cometido en perjuicio del [REDACTED], del señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

6. Al respecto, con base en la investigación ministerial, se informa que el 12 de febrero de 2022, aproximadamente a las 09:30 horas, personal del [REDACTED] con sede en la Ciudad Capital de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encontraba realizando tareas de levantamiento topográfico en coordinación con las autoridades Comunes del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, precisamente en el paraje denominado "Puente Madera", sobre la carretera federal transístmica kilómetro 276-500, cuando un grupo de 30 personas armadas, encabezadas por el señor David Hernández Salazar, arribaron en varios vehículos y comenzaron a causar daños en contra de vehículos, prendiéndoles fuego a cuatro unidades de motor pertenecientes al [REDACTED].

7. Al respecto, en dicha investigación se encontró que el señor David Hernández Salazar incitaba a sus compañeros a que agredieran a las víctimas con palos, machetes y piedras, mientras que las demás personas vinculadas al proceso se encontraban agrediendo verbalmente a las víctimas, amenazándolas de muerte y apoyando al agente Municipal de Puente Madera; así como otras diez personas, quienes se cubrieron la cara con pañuelos para causar daños en el lugar de los hechos.

8. En consecuencia, los hechos quedaron acreditados con los siguientes datos de prueba que, sin ser los únicos, son los más relevantes:

- Declaración de la persona con iniciales [REDACTED] del 12 de febrero de 2022, responsable de Brigada del Instituto Interamericano de Cooperación para la [REDACTED]

- Denuncia del señor con iniciales [REDACTED], encargado del despacho de la delegación del [REDACTED] con sede en la ciudad capital en Oaxaca de Juárez, quien denunció los daños de su camioneta por los hechos, propiedad del [REDACTED].
- Escrito de denuncia del señor con iniciales [REDACTED] del 14 de febrero de 2022 y ratificada el 17 de febrero de 2022, referente a los daños a su camioneta por los hechos.
- Escrito de querella del señor con iniciales [REDACTED] del 14 de febrero de 2022, ratificado en la misma fecha, quien denunció por daños a su automóvil durante los hechos.
- Escrito de denuncia de la señora de iniciales [REDACTED] del 12 de febrero de 2022, en su carácter de [REDACTED] debidamente ratificada en la misma fecha, mediante la cual denunció daños a la camioneta afectada en los hechos referidos, propiedad del Ayuntamiento Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca.
- Escrito de querella del señor de iniciales [REDACTED] del 14 de febrero de 2022, ratificada en la misma fecha, por los daños ocasionados a su camioneta afectada durante los hechos.
- Escrito de querella de la señora de iniciales [REDACTED] del 14 de febrero de 2022, ratificada en la misma fecha, quien denunció daños a la camioneta de su propiedad.
- Escrito de querella de la señora de iniciales [REDACTED] del 14 de febrero de 2022, ratificada en la misma fecha.
- Entrevistas a testigos de iniciales [REDACTED] en fecha del 17 de febrero de 2022, a cargo de personal de la Agencia Estatal de Investigaciones.
- Entrevista a los testigos de iniciales [REDACTED] en fecha del 18 de febrero de 2022, a cargo de personal de la Agencia Estatal de Investigaciones.
- Informe Policial Homologado elaborado por personal de la Guardia Nacional, Seguridad en Carreteras e Instalaciones, estación Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual dejaron cuatro unidades de motor incendiadas a disposición de la Fiscalía, depositadas en el encierro de grúas y maniobras del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.

- Inspección ocular del 12 de febrero de 2022 en las unidades de motor marca [REDACTED], y de la camioneta marca [REDACTED].
- Inspección ocular en el lugar de los hechos del 17 de febrero de 2022, y de cuatro unidades de motor calcinadas.
- Peritaje en materia de incendios y explosivos del 18 de febrero del 2022, signado por el perito técnico en incendios y explosivos de la Fiscalía General.
- Peritaje en avalúo de daños, y estatus de reporte de robo, de fecha 28 de octubre de 2022, signado por el perito en tránsito terrestre de la Fiscalía General, respecto de la camioneta propiedad del Instituto del Registro Agrario Nacional, quien en conclusión determinó que, después de haber analizado todos y cada uno de los elementos encontrados, empleando el método analítico inductivo y deductivo, así como el método científico al hacer un análisis de diseño y características a los daños ocasionados, se concluye que el dictamen de avalúo de daños asciende a la cantidad de \$208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100).
- Peritaje en avalúo de daños, toma de calcas y estatus de reporte de robo, de fecha 9 de marzo de 2022, signado por el perito en tránsito terrestre de la Fiscalía General, respecto de la camioneta propiedad del señor con iniciales [REDACTED] quien en conclusión determinó que, después de haber analizado todos y cada uno de los elementos encontrados, se concluye que el dictamen de avalúo de daños asciende a la cantidad de \$284,000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100).
- Peritaje en avalúo de daños, estatus de reporte de robo y autenticidad de documentos de fecha 6 de marzo de 2022, signado por el perito en tránsito terrestre de la Fiscalía General, respecto del automóvil propiedad del señor con iniciales [REDACTED], quien en conclusión determinó que, después de haber analizado todos y cada uno de los elementos encontrados, se concluye que el dictamen de avalúo de daños asciende a la cantidad de \$109.500.00 (ciento nueve mil quinientos pesos 00/100).
- Peritaje en avalúo de datos, toma de calcas, estatus de reporte de robo y autenticidad de documentos de fecha 6 de marzo de 2022, signado por el perito en tránsito terrestre de la Fiscalía General, respecto de la camioneta utilizada como patrulla de la Policía Municipal, quien en conclusión determinó que, después de haber analizado todos y cada uno de los elementos encontrados, se concluye que el

dictamen de avalúo de daños asciende a la cantidad de \$332,500.00 (trescientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100).

- Peritaje en avalúo de datos, toma de calcas, estatus de reporte de robo y autenticidad de documentos de fecha 6 de marzo de 2022, firmado por el perito en tránsito terrestre de la Fiscalía General, respecto de la camioneta propiedad del señor con iniciales [REDACTED] quien en conclusión determinó que, después de haber analizado todos y cada uno de los elementos encontrados, se concluye que el dictamen de avalúo de daños asciende a la cantidad de \$55,310.00 (cincuenta y cinco mil trescientos diez pesos 00/100).
- Peritaje en avalúo de datos, toma de calcas, estatus de reporte de robo y autenticidad de documentos de fecha 9 de marzo de 2022, firmado por el perito en tránsito terrestre de la Fiscalía general, respecto de la camioneta propiedad de la señora con iniciales [REDACTED]. quien en conclusión determinó que, después de haber analizado todos y cada uno de los elementos encontrados, se concluye que el dictamen de avalúo de daños asciende a la cantidad de \$12,950.00 (doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100).

9. Tomando en consideración los datos de prueba señalados con anterioridad, el Ministerio Público judicializó la Carpeta de Investigación 4884/FIST/TEHUANTEPEC/2022, y solicitó la respectiva orden de aprehensión ante el Juez de Control del Distrito Judicial de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; consecuentemente, dicha autoridad jurisdiccional dictó orden de aprehensión el 3 de noviembre de 2022, contra otras diez personas como probables responsables de los hechos que la ley señala como delitos de daños por incendio y daños dolosos cometidos, el primero en perjuicio del [REDACTED] del [REDACTED] y del Ayuntamiento Municipal de San Blas Atempa, Oaxaca; y el segundo en perjuicio del [REDACTED]. Lo anterior, bajo la Causa Penal 446/2022.

10. La orden de aprehensión fue ejecutada el 17 de enero del 2023 en contra del señor David Hernández Salazar, por los delitos mencionados con antelación y, debido a que los pobladores de Puente Madera, San Blas, Atempa, Oaxaca, podrían causar desestabilización en la región del Istmo, la representación social determinó trasladar al detenido a la Ciudad de Oaxaca para que, por medio de exhorto, se procediera a realizar la audiencia inicial y formular la imputación.

11. En ese sentido, con todas las formalidades de ley, se llevó a cabo la puesta a disposición, una vez analizados los datos de prueba aportados por la representación social, el Juez de Control resolvió sobre la regularidad del cumplimiento de captura, exponiendo que se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 16, párrafo 4º de la Constitución, así como que no existe homonimia y no se violaron sus derechos fundamentales en su detención; posteriormente, se procedió a formular imputación y solicitar la vinculación a proceso del señor David Hernández Salazar.

12. No obstante, el imputado se acogió al término constitucional de 72 horas, a efecto de resolver su situación legal, sin embargo, al no haberse solicitado la medida cautelar de prisión preventiva, se ordenó su liberación, girándose la boleta de libertad por parte del Juez de Control, previniéndolo para que asistiera a la siguiente audiencia, y manifestándole que, en caso de inasistencia, se podría solicitar orden de comparecencia por medio de la fuerza pública.

13. En ese orden, el 19 de enero de 2023, el Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, con sede en San Francisco, Tinavet, Oaxaca, resolvió la situación jurídica del imputado dictándole auto de vinculación a proceso, determinando no imponerle medida cautelar de prisión preventiva, quedando sujeto al procedimiento penal en libertad, y concediendo el plazo de dos meses para la realización de la investigación complementaria que feneció el 19 de marzo de 2023.

14. Por tal motivo, en su momento, quedaron acreditados los delitos de daños por incendio consumados instantáneamente en donde intervino el acusado como coautor material en forma de acción dolosa, previsto y sancionado por el artículo 387 fracción IV, en relación con los numerales 8º fracción I, 9º fracción I y 10º fracción I, del Código Penal para el estado de Oaxaca, cometido en perjuicio patrimonial de las personas de iniciales [REDACTED] actualizándose el concurso real en términos del artículo 66º del citado Código Penal.

15. Consecuentemente, el 14 de febrero de 2024, el Juez Itinerante con sede en el distrito judicial de Salina Cruz, Oaxaca, dictó sentencia en contra del señor David Hernández Salazar que, sumando las seis penas por el concurso real de delitos, fue sentenciado a la pena de 46 años con 6 meses de prisión, y también a la reparación del daño por un total de \$1,560,000.00 (un millón quinientos mil sesenta pesos 00/100 M.N.) y de multa \$182,818.00 [ciento ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

16. Por lo anterior, el señor David Hernández Salazar presentó recurso de apelación ante la Sexta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, mismo que se resolvió el pasado 14 de mayo de 2024, considerando procedentes revocar la sentencia de primera instancia recurrida por el sentenciado.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE LA BASE FÁCTICA Y JURÍDICA DE LOS CARGOS EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS 17 PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE PUENTE MADERA EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 446/2022

17. Por cuanto a la base fáctica y jurídica del cargo presentado en contra del señor Hernández Salazar, presentada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se informa que fue elaborada y presentada por el Ministerio Público. Por otro lado, respecto de los demás imputados, se destaca que los mismos tuvieron la calidad de coautores, sin embargo, la representación social dictó el no ejercicio de la acción penal el 16 de mayo de 2024 a favor de todos, lo cual les fue notificado el 24 de mayo de 2024.

II.3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS PUEDAN LLEVAR A CABO SU LABOR EN MÉXICO

18. México ha Implementado varias acciones para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y garantizar que puedan realizar su trabajo sin temor a intimidaciones, acoso o represalias. Algunas de las principales medidas incluyen:

- **Creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2012):** Fue creado por el gobierno federal y brinda protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo. Ofrece medidas preventivas y de protección, como escoltas, botones de pánico, vigilancia en domicilios, y otras acciones para mitigar amenazas.
- **Ley de Protección para Defensores de Derechos Humanos:** México ha promulgado leyes que refuerzan el marco legal para la protección de los defensores, como la Ley de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2012), misma que estableció la creación del referido Mecanismo de Protección.
- **Colaboración con Organizaciones Internacionales:** México ha trabajado con organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para fortalecer sus políticas de protección, desarrollar mejores prácticas y recibir recomendaciones.

- **Campañas de Sensibilización:** Se han llevado a cabo campañas para sensibilizar a la población y a las autoridades sobre la importancia del trabajo de los defensores de derechos humanos y la necesidad de protegerlos frente a ataques e intimidaciones.

II.4 INFORMACIÓN ADICIONAL

19. Es conducente manifestar que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, inició el expediente de queja número DDHPO/0064/[21]/OAX/2023, con motivo de la queja presentada por [REDACTED], quien, en síntesis, manifestó que elementos de la Agencia Estatal Investigaciones habían detenido al señor David Hernández Salazar sin mostrarle alguna orden de aprehensión.

20. No obstante, los hechos de queja no quedaron acreditados debido a los argumentos expuestos en el presente informe, de tal manera que la referida Defensoría tuvo por concluido el citado expediente de queja, por tratarse de hechos no violatorios de derechos humanos.

III. PETITORIOS

21. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 7/2024, sobre la presunta criminalización y condena del señor David Hernández Salazar.*